

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALICE DURANTE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 (IRREDUCTIBLES)

CONSIDERANDO:

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal (Código Electoral) el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. En su estructura cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. El artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VI del Código Electoral, establece que las disposiciones contenidas en éste son de orden público y observancia general en el territorio de esta entidad. Su finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Política) y del Estatuto de Gobierno, relacionadas con la organización y competencia del Instituto Electoral, entre otras.
3. En términos del artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral, la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra de sus disposiciones o la interpretación jurídica de la misma y, a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política.

4. En observancia a la previsión del artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. El artículo 87 del Código Electoral, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su fines y acciones; las asignaciones de recursos que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del aludido Código o la normatividad aplicable en materia financiera.
6. El artículo 88, párrafo primero, fracción I del Código Electoral, prescribe que el Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección; así como órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
7. Atento a lo establecido en el artículo 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
8. En términos del artículo 95, fracciones X, XII y XXXIII del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, aprobar el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral, vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.

9. Conforme al artículo 105, fracción XIII del Código Electoral, el Consejero Presidente está facultado para coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y trabajos de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con el apoyo de los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, respectivamente; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
10. El numeral 108, fracciones VIII, IX y XXV del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene atribuciones para presentar a la consideración del Consejo General el anteproyecto de presupuesto, así como las implícitas que deriven de las señaladas en el aludido ordenamiento normativo, siempre que no sean competencia de alguna Comisión del Consejo General.
11. En términos de lo establecido por el artículo 112, fracciones IV, V, VI, XV y XIX del Código Electoral, el Secretario Administrativo tiene como atribuciones, entre otras, ejercer en coordinación con la Secretaría Ejecutiva las partidas aprobadas en el Presupuesto de Egresos, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de este organismo autónomo.
12. Según lo previsto en los artículos 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto) y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto Electoral (Normas Generales), esta autoridad electoral maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto de egresos; sujetándose a sus propias leyes, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento, así como a las disposiciones que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la referida Ley de Presupuesto.
13. Con base en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Presupuesto, el Instituto Electoral, en el ejercicio de su gasto, podrá efectuar las adecuaciones necesarias

para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización del órgano superior de dirección y de acuerdo a la normatividad correspondiente.

14. En virtud de las modificaciones al Código Electoral publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del diez de enero de dos mil ocho, vigentes a partir del día siguiente, se modificó la estructura orgánica del Instituto Electoral, dando lugar a la creación de diversas áreas, entre otras, la Secretaría Administrativa; sin embargo, dicha modificación no ha sido aplicada a la normatividad interna de este organismo electoral; motivo por el cual, es menester como una medida general, que las disposiciones que establezcan atribuciones o responsabilidades a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, se entiendan referidas a la Secretaría Administrativa.

15. De conformidad con el artículo 29 de las Normas Generales, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto, con el consentimiento específico del Consejo General y atento a las disposiciones legales aplicables, podrá expedir autorizaciones previas para que, por conducto de la Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Materiales y Servicios Generales, se esté en posibilidad de convocar y efectuar trámites que permitan a este organismo autónomo iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que se trate, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran. En el entendido que en todos los casos, los compromisos que con base en las autorizaciones del citado Comité se realicen, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.

16. El numeral 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral (hoy Secretaría Administrativa), podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando cuente con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente; sin embargo, en

casos excepcionales y previa autorización del Consejo General, podrá convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto.

17. Atento a las atribuciones y responsabilidad de este Instituto Electoral, las áreas que lo constituyen requieren contar con los bienes y servicios básicos durante todo el año para la consecución de sus programas y proyectos; sin embargo, normalmente es hasta finales de enero cuando están en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo que implicaría iniciar hasta esas fechas los trámites administrativos atinentes a la contratación o adquisición de esos insumos, con el consecuente riesgo que conlleva para el adecuado y oportuno funcionamiento de los órganos de esta autoridad electoral

18. En razón de lo señalado en el Considerando que antecede, la Secretaría Administrativa, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le asisten, determinó someter a la consideración de la Junta Ejecutiva la propuesta tendente a realizar los procedimientos de adjudicación de manera anticipada, vinculados a la adquisición y/o contratación de diversos bienes y servicios catalogados como irreductibles, a fin de contar con los mismos a partir del primero de enero de dos mil once y garantizar el adecuado funcionamiento de los diversos órganos de este Instituto Electoral; con el señalamiento expreso de que se formalizarán una vez autorizado el Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

19. Al respecto, los bienes y servicios que se propone adjudicar mediante los procedimientos que se solicita llevar a cabo de manera anticipada, atienden a las necesidades de las áreas requirentes, y fueron debidamente revisados y validados, en cuanto a su pertinencia por la Secretaría Administrativa; motivo por el que estuvieron en condiciones de ser analizados por la Junta Ejecutiva.

20. En consecuencia, la Encargada de Despacho de Secretaría Administrativa, mediante oficio IEDF/SA/4992/2010, del veinticinco de octubre de dos mil diez, remitió a la

Junta Ejecutiva la propuesta tendente a realizar durante noviembre y diciembre de este año, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios, catalogados como irreductibles, para el ejercicio dos mil once, así como el correspondiente anteproyecto de Acuerdo del Consejo General, a efecto de recabar la opinión favorable de dicha instancia y estar en condiciones de someterla a la aprobación del referido órgano superior de dirección. Los bienes y servicios cuya contratación, arrendamiento o adquisición se propone, son:

- a) SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE;
- b) VALES DE DESPENSA MENSUALES MEDIANTE DISPERSIÓN A TARJETA ELECTRÓNICA;
- c) SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA Y SERVICIO DE TELEFONÍA DIGITAL, RED DIGITAL DE DATOS E INTERNET;
- d) SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES PROPIOS Y ARRENDADOS DEL INSTITUTO;
- e) SERVICIO DE FOTOCOPIADO;
- f) SEGURO PATRIMONIAL DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO;
- g) SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES;
- h) SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON EL BENEFICIO ADICIONAL DEL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO;
- i) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR;
- j) SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS;
- k) SERVICIO DE CARPETA INFORMATIVA;
- l) AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010;
- m) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y EL RACK MÓVIL; ASÍ COMO EL SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DE CÁMARAS Y LA EDICIÓN DE AUDIO Y VIDEO;
- n) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES;
- o) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DEL CENTRO DE CÓMPUTO;
- p) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL EQUIPO DE FUERZA ININTERRUMPLIBLE (UPS) DEL CENTRO DE CÓMPUTO;
- q) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS SERVIDORES CENTRALES DE MISIÓN CRÍTICA;
- r) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA PROCESAR LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL DIGITAL;

- s) ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DEL MANEJADOR DE LA BASE DE DATOS IBM-INFORMIX;
- t) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO SECUNDARIO DE CONFORT DEL CENTRO DE CÓMPUTO;
- u) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA PLANTA DE EMERGENCIA PARA LA RED ELÉCTRICA DEL CENTRO DE CÓMPUTO;
- v) SERVICIO DE ESTENOGRAFÍA;
- w) IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO MURAL VERBO ELEGIR;
- x) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS;
- y) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA EQUIPOS BIOMÉTRICOS.

21. Durante la Décimo Séptima sesión extraordinaria de la Junta Ejecutiva, celebrada el diez de noviembre de dos mil diez, se analizó la propuesta de la Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa aprobando el acuerdo identificado con la clave JE144-10 que a la letra dice:

“La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal emite opinión favorable al contenido del ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA REALICE DURANTE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O CONTRATACIÓN DE DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 (IRREDUCTIBLES), que presenta la Secretaría Administrativa y su remisión al Consejo General, con las observaciones formuladas por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez y la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas”.

22. En ese contexto, este Consejo General estima procedente autorizar a la Secretaría Administrativa para que lleve a cabo los procesos de contratación, adquisición o arrendamiento respecto de los bienes señalados en el Considerando 20 de este Acuerdo, con la finalidad de evitar que se suspenda la prestación de los servicios catalogados como irreductibles y contar con los bienes o la prestación de los servicios que requiere el Instituto Electoral a partir del primero de enero de dos mil once. En el entendido de que, de no proceder de esa forma, los procedimientos enunciados se iniciarían con posterioridad a que se haya autorizado el Presupuesto de Egresos por parte del Órgano Legislativo local, con lo que se pondría en riesgo el oportuno y adecuado funcionamiento de las áreas de este organismo autónomo.

23. Para la determinación de los procedimientos bajo los cuales se contratarán los bienes y servicios se deberá cumplir con la normatividad aplicable, sin que pueda hacerse valer las excepciones de urgencia de la contratación. Asimismo, deberá señalarse expresamente en los diversos documentos vinculados al procedimiento de adjudicación seleccionado que la contratación se encuentra sujeta a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal del año dos mil once; y para el caso específico de la adjudicación o fallo, deberá establecerse que la formalización del pedido o contrato se realizará una vez emitida la suficiencia presupuestal por el órgano competente de este Instituto Electoral, mediante la requisición correspondiente.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral

ACUERDA:

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa, para que durante noviembre y diciembre de dos mil diez, lleve a cabo los procedimientos de adquisición, contratación y arrendamiento de los bienes y servicios para el ejercicio fiscal dos mil once, de conformidad con lo señalado en el Considerando 20 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral, en los términos del artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que por conducto de la Secretaría Administrativa, convoque y efectúe los trámites que le permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del dos mil once, las adquisiciones y la prestación de los servicios enlistados en el considerando 20 de este Acuerdo.

TERCERO. Se ordena que en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos autorizados mediante este Acuerdo, se asiente que los mismos, quedarán sujetos al Presupuesto de Egresos que para los bienes y servicios solicitados se autorice al Instituto Electoral y, en el caso específico de la adjudicación o

fallo, la formalización del pedido o contrato respectivo, se efectúe a partir del primer día hábil de enero de dos mil once.

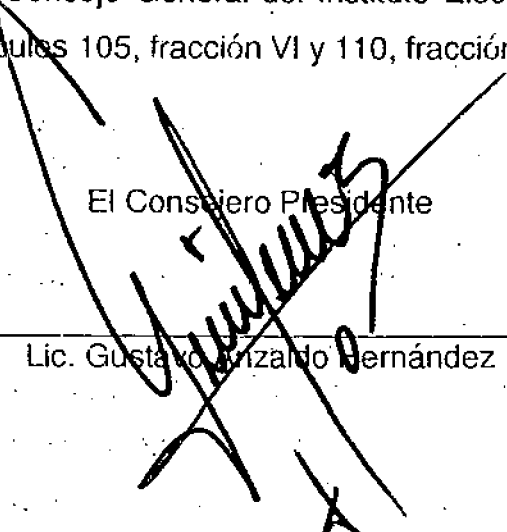
CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo comunicar el contenido del presente acuerdo dentro de las siguientes setenta y dos horas, a todos los órganos del Instituto Electoral para su observancia y cumplimiento en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

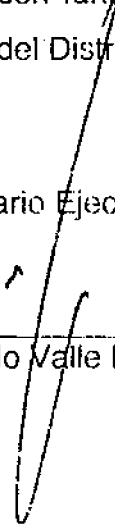
SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y en el sitio de Internet www.iedf.org.mx, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública del doce de noviembre de dos mil diez, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente


Lic. Gustavo Arizaldo Hernández

El Secretario Ejecutivo


Lic. Bernardo Valle Monroy